

**Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-AD-2013-0008-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2013**

**Asunto:** Criterios para la negociación del espectro radioléctrico para los operadores del Servicio Móvil Avanzado

Señor Ingeniero  
Jaime Hernan Guerrero Ruiz  
**Presidente del Conatel**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**  
En su Despacho

De mi consideración:

En calidad de delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, y en referencia al informe técnico-jurídico-económico para la utilización de las bandas 700 Mhz, 1900 Mhz, AWS (1700/2100 Mhz) y 2.5Ghz, realizado por la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información, la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que fue creada por resolución de CONATEL en sesión 29-CONATEL-2012 de 12 de diciembre de 2012, debo indicar los siguientes criterios que considero deben ser tomados en cuenta por la comisión negociadora que se encargará de establecer los valores económicos, condiciones y requisitos para otorgar espectro radioeléctrico a los operadores del SMA.

En primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, establece lo siguiente: “Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Igualmente, en concordancia con las disposiciones del Señor Presidente de la República, el Estado debe utilizar toda la fuerza de su capacidad regulatoria para fomentar la sustitución selectiva de importaciones, aumentar la participación del componente nacional en la producción industrial, la expansión de encadenamientos productivos, y garantizar que toda inversión extranjera directa sea portadora de tecnología y de conocimiento para que ser aprovechados por el Ecuador como parte de su desarrollo endógeno, sin estar sometido a condicionalidades y dependencias.

Por tanto, la asignación de espectro debe responder a criterios estratégicos de cambio de la matriz productiva, sustitución selectiva de importaciones, transferencia de tecnología, fortalecimiento de las capacidades del talento humano nacional y fortalecimiento de las

**Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-AD-2013-0008-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2013**

empresas públicas tal como lo dictamina el Plan Nacional del Buen Vivir.

### **Criterios de asignación**

El impacto de la concesión de espectro para las operadoras móviles privadas no debe ser analizado únicamente desde el punto de vista de cobertura y oferta de nuevos servicios, sino que debe garantizarse la calidad de los mismos, su accesibilidad e interoperabilidad.

Por otro lado, el impacto de la concesión de bandas para los operadores privados del SMA debe reflejarse también en los avances que la industria nacional haga en la apropiación científica, industrial y económica del uso del recurso espectro para ampliar la oferta de servicios hacia la sociedad, especialmente aquellos relacionados con contenidos orientados a mejorar servicios de educación, salud, asistencia técnica para la producción, servicios financieros, seguridad, servicios sociales. Es decir, una herramienta sin precedentes para expansión del impacto de la política pública en la vida de las personas.

El otorgamiento de estas bandas para los operadores privados deben considerarse tres aspectos:

- La valoración económica del espectro radioeléctrico a entregar.
- Los impactos que la concesión del espectro tendría sobre la composición del poder de mercado de los concesionados.
- Los requisitos de desempeño que deben ser requeridos los operadores privados para optar por la concesión de espectro.

Con respecto a la valoración económica del espectro, se debe considerar que las bandas que permiten desplegar servicios de LTE son bandas sumamente apreciadas por las economías de escala que generan para las grandes multinacionales del servicio móvil avanzado.

En un futuro cercano el internet móvil será el servicio más utilizado por los abonados, superando incluso la utilización de servicios de voz. Por tanto, la entrega de espectro a los operadores privados debe considerar la alta disposición que estas empresas tendrán por operar en estas bandas, por tanto, el poder de negociación del Estado es muy alto al ser el dueño del recurso.

Este poder de negociación debe ser utilizado a dos niveles:

- En la formación de los precios a los cuales serán ofertados éstas bandas a los operadores privados del SMA (factor fiscal).
- En la introducción de requisitos de desempeño como alternativas para reducir el



**Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-AD-2013-0008-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2013**

precio de concesión (factor de transformación de matriz productiva).

El mercado ecuatoriano de telecomunicaciones es concentrado y saturado; concentrado porque un operador domina aproximadamente el 70% del mercado, y saturado debido a que la masa crítica rentable de clientes ya está siendo atendida por algún operador.

En este sentido las operadoras privadas del SMA cuentan con dos alternativas para mantener sus niveles de rentabilidad: segmentación del mercado y diferenciación. En lo referente a segmentación, de acuerdo al Censo 2010, solamente el 56% de la población cuenta con un teléfono celular. Esto indica que la base de la pirámide social todavía no ha sido copada y que existen alternativas de expansión en ese sector. Por otro lado, la masa de clientes corporativos y sectores sociales de clase media-alta y alta está dispuesta a ser descremada en precios si recibe mayor calidad en el servicio que recibe.

La tecnología LTE permite satisfacer ambas realidades con niveles de inversión mucho menores que los necesarios para el caso de bandas que ya está siendo operadas.

Adicionalmente, la diferenciación en la oferta de servicios es el elemento central que permite reducir el churn de las empresas pues servicios transaccionales, financieros, de información y otros que pueden ser ofertados por las operadoras del SMA como elementos adicionales a los servicios tradicionales de voz y datos generan circuitos de fidelidad no basada en tarifas que mantienen al cliente cautivo dentro del círculo de servicios ofrecidos.

Nuevamente, la tecnología LTE permite ofrecer estos servicios con niveles de calidad, rapidez y costo muy accesibles para la población, así como permite ampliar la oferta de servicios que las operadoras pueden brindar a través de internet de banda ancha móvil.

Por tanto, el Estado debe calcular en prospectiva los ingresos promedio por usuario que las operadoras dejarían de percibir en caso de no contar con esta concesión de bandas, así como el incremento en el costo de adquisición de nuevos usuarios al que se enfrentarían de no contar con estas bandas, como elementos de cálculo para valorar la disposición al pago de las operadoras del SMA por estas bandas.

De igual forma, debe aplicarse lo dictaminado por el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador que indica que “El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota”.

En lo referente a composición del poder de mercado, debe analizarse los riesgos que significa la concesión de estas bandas al operador dominante, una vez que su infraestructura instalada le otorga ventajas anticompetitivas que pueden verse reflejadas en impactos negativos para las condiciones del servicio para la mayoría de la población.





**Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-AD-2013-0008-OF**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2013**

Para esto, es importante contar con el informe favorable de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado.

Finalmente, el Estado, atendiendo a los lineamientos que se expresan en el Plan Nacional del Buen Vivir, debe requerir de las operadoras requisitos de desempeño para la concesión de dicha banda:

- Cobertura.
- Puertos de internet libre.
- No repatriación de utilidades.
- Transferencia de conocimientos y tecnología.
- Becas y formación para personal nacional.
- Sustitución selectiva de de importaciones.
- Ubicación de empleados del Estado para que luego fortalezcan la gestión de la empresa pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vasquez Cazar  
**ASESOR DEL SECRETARIO NACIONAL**

Copia:

Pabel Muñoz L.  
**Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo**

Señorita Economista  
Jessica Gabriela Andrade Campaña  
**Coordinadora General de Empresas Públicas**

